



RESOLUCIÓN NÚMERO 572 DE

(23 de noviembre de 2023)

“Por la cual se extingue la obligación contenida en la Resolución No. 503 del 10 de septiembre de 2019”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y lo establecido en la Resolución No. 075 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamenta el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central” y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 503 del 10 de septiembre de 2019 “*Por la cual se declara, constituye y liquida una obligación clara, expresa y exigible de pagar, por concepto de pago en exceso a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*” se declaró y constituyó una deuda contra la señora **CARMELINA ROSARIO CADENAS ANAYA** por el pago en exceso en la nómina como docente hora cátedra que se realizó durante el primer periodo del año 2018, esto es se le pagaron 26 semanas, siendo el valor correcto 21 semanas, valores que fueron pagados y consignados mensualmente a la cuenta de la docente.

Que, el saldo insoluto constituido mediante la Resolución No. 503 del 10 de septiembre de 2019 ascendía a **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.228.936)**

Que, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, se libró Mandamiento de Pago contra la señora **CARMELINA ROSARIO CADENAS ANAYA** mediante Auto No. 01 de 2019 de la siguiente manera

“No. 01 de 2019 librar mandamiento de pago contra CADENAS ANAYA CARMELINA ROSARIO identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.227.748 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2.228.936).”

Que, para el cumplimiento de la obligación se decretaron y practicaron las siguientes medidas cautelares

- **Auto No. 001 de 2022 se decretó la medida cautelar sobre el salario devengado por la señora CARMELINA ROSARIO CADENAS ANAYA, limitando el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.**
- **Auto No. 020 de 2022 se decretó MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO sobre el vehículo automotor distinguido con placa URV035, registrado en el organismo de tránsito de Bogotá, que se encuentra a nombre de la deudora CADENA ANAYA CARMELINA ROSARIO identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.227.748**

Que, ambas medidas preventivas fueron acatadas por las entidades Unidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD y Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Que, mediante requerimiento del 19 de abril de 2023 se solicitó de manera **URGENTE Y PERENTORIA** el levantamiento de la de la medida preventiva contenida en el **Auto No. 020 de 2022**, practicada por la Secretaría de Movilidad

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

sobre el vehículo con placas **URV035** de propiedad de la señora **CARMELINA ROSARIO CADENA ANAYA**, conforme al Auto No. 001 de 2023 emitido por el funcionario ejecutor de la ETITC.

Que atendiendo a que con la medida cautelar practicada por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD sobre el salario de la señora **CARMELINA ROSARIO CADENA ANAYA**, se canceló la totalidad de la deuda, como resultado se profirió el Auto No. 021 de 2023 el cual ordenó:

*"PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso coactivo No. 001 de 2019 iniciado contra la señora **CADENA ANAYA CARMELINA ROSARIO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.227.748** por pago total de la deuda de conformidad con el artículo 24 de la Resolución No. 075 de 2019(...)."*

Que, atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta que precede Auto No. 021 del 19 de abril de 2023, el cual dio por terminado el proceso coactivo 001 de 2019 por pago total de la obligación, y atendiendo a los postulados normativos del artículo 24 de la Resolución No. 075 del 13 de febrero de 2019,

RESUELVE:

ARTICULO 1° EXTINGUIR, la deuda contenida en la Resolución No. 503 del 10 de septiembre de 2019, *"Por la cual se declara, constituye y liquida una obligación clara, expresa y exigible de pagar, por concepto de pago en exceso a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"* contra la señora **CADENA ANAYA CARMELINA ROSARIO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.227.748** por pago total de la deuda de conformidad con el artículo 24 de la Resolución No. 075 de 2019

ARTÍCULO 2° COMUNICAR, el contenido de la presente Resolución a la señora **CADENA ANAYA CARMELINA ROSARIO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.227.748**.

ARTICULO 3° COMUNICAR, la presente resolución al área de Contabilidad para lo de sus competencias.

ARTICULO 4° Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de noviembre de 2023.

El Rector,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital: Edgar Mauricio López Lizarazo -Secretario General
Viviana Paola Pulido Suarez -Profesional de Gestión Jurídica.

Proyectó con evidencia digital: Carlos Javier Palacios Sierra -Abogado Contratista de la Secretaría General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---